

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Partida	: 05
Capítulo	: 75
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.297.491
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		212.660
	99	Otros		212.660
09		APORTE FISCAL	01	15.597.369
	01	Libre		15.597.369
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.486.462
	02	Del Gobierno Central		16.486.462
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		571.787
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	592.333
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		545.954
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		14.361
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		12.484
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		945.574
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		8.615.585
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.188.384
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		32.297.491
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.527.680
	01	Al Sector Privado		1.298.528
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.298.528
	03	A Otras Entidades Públicas		229.152
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		229.152
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.386.418
	03	Vehículos		1.155.715
	05	Máquinas y Equipos		1.230.703
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		24.057.780
	01	Estudios Básicos		69.007
	02	Proyectos		23.988.773
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Partida	: 05
Capítulo	: 75
Programa	: 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas	03	-800.000
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.324.613
	01	Al Sector Privado		117.420
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		117.420
	02	Al Gobierno Central		198.112
	010	Subsecretaría de Energía		198.112
	03	A Otras Entidades Públicas		4.009.081
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.545.000
	209	CORFO-Transferencia Programa para Desarrollo del Ecosistema de Emprendimiento (30341472-0)		1.415.898
34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.048.183	
		SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
	07	Deuda Flotante	1.000	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
\$1.048.183 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:  
a) \$298.416 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.  
b) \$220.917 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.  
c) \$ 73.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- 03 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.